

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

1849162-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA en los procedimientos a cargo de la Gerencia de Defensa Civil y Gerencia de Licencias y Autorizaciones

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2019

Callao, 27 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, Visto el Dictamen N° 051-2019-MPC-CMPC-SR-COAD de la Comisión Administración en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en concordancia con su Artículo VIII, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2014, se aprobaron los procedimientos y servicios prestados en exclusividad de la Municipalidad Provincial del Callao, así como sus requisitos y costos administrativos, asimismo, mediante Ordenanza Municipal 027-2014 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao, los mismos que han sido modificados por la Ordenanza Municipal N° 003-2016, la Ordenanza Municipal 005-2016, la Ordenanza Municipal N° 017-2016, la Ordenanza Municipal N° 022-2016, la Ordenanza Municipal N° 023-2016, la Ordenanza Municipal N° 027-2016, Ordenanza Municipal N° 002-2017, Ordenanza Municipal N° 007-2017, Ordenanza Municipal N° 018-2017, la Ordenanza Municipal N° 019-2017 y la Ordenanza Municipal N° 006-2018, así como por el Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MPC-AL, Decreto de Alcaldía N° 012-2015, Decreto de Alcaldía N° 016-2016, Decreto de Alcaldía N° 014-2016, Decreto de Alcaldía N° 002-2018, Decreto de Alcaldía N° 010-2018 y Decreto de Alcaldía N° 022-2018;

Que, el Decreto Legislativo N° 1246, aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa, las cuales han sido consideradas en los procedimientos;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de

Licencia de Funcionamiento, de observancia obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales del país, así como las tablas ASME-VM modelo con los flujos óptimos para la adecuada tramitación de los diez (10) Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y consolida las modificaciones en materia de simplificación administrativa aplicable para los procedimientos administrativos;

Que, con Memorando Múltiple N° 016-2019-MPC/GGPPIDI, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto Inversiones y Desarrollo Institucional remitió el Formato TUPA, y Tablas ASME de los diez (10) procedimientos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento a la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización y a Gerencia General de Seguridad Ciudadana para la modificación del TUPA;

Que, con Informe N° 0320-2019-MPC-GGSC-GDC, la Gerencia General de Defensa Civil remite visados el formato TUPA, los formularios y las once (11) Tablas ASME de los procedimientos a su cargo;

Que, con Memorando N° 674-2019-MPC-GGDELC, la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización remite visados el formato TUPA, los formularios y las veintiuno (21) Tablas ASME de los procedimientos a cargo de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones;

Que, con Memorando N° 033-2019-MPC/GGPPIDI-GDI, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto Inversiones y Desarrollo Institucional, remite a la Gerencia General de Administración las treinta y dos (32) Tablas ASME de los procedimientos del TUPA, a cargo de la Gerencia de Defensa Civil y de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, para que realice el costeo respectivo en el Aplicativo MiCosto, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM;

Que, con Memorando N° 1567-2019-MPC/GGA y Memorando N° 1732-2019-MPC/GGA, la Gerencia General de Administración remite los costos efectuados en el Aplicativo MiCosto, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM;

Que, con Memorando Múltiple N° 013-2019-MPC/GGPPIDI-GDI, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto Inversiones y Desarrollo Institucional remitió a las Gerencias Generales de Seguridad Ciudadana y de Desarrollo Económico Local y Comercialización para su visto los Formatos de Sustentación Legal y Técnica de cada procedimiento y el Formato TUPA;

Que, con Informe N° 1045-2019-MPC-GGSC-GDC, la Gerencia de Defensa Civil remite visados el formato TUPA y los Formatos de Sustentación Legal y Técnica de los procedimientos a su cargo;

Que, con Memorando N° 1953-2019-MPC-GGDELC y Memorando N° 1960-2019-MPC-GGDELC la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización sustenta y ratifica la gratuidad de los procedimientos Nums. 10, 11, 12, 15 y SE 1, a fin de no vulnerar el derecho de defensa de los administrados. Asimismo, remite visados el formato TUPA y los FSLT de los procedimientos a cargo de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones;

Que, con Memorando N° 158-2019-MPC/GGPPIDI-GDI, suscrito por la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto Inversiones y Desarrollo Institucional, y la Gerencia de Desarrollo Institucional se opina favorablemente para la modificación del TUPA, para lo cual se remite el Proyecto de Ordenanza Municipal con los Anexos (Listados de Procedimientos, Formato TUPA y los formularios usados en la tramitación), las Tablas ASME-VM, el Resumen de Costos, el Informe Resumen para la Modificación del TUPA y los Formatos de Sustentación Legal y Técnica, debidamente visados;

Que, con Memorando N° 812-2019-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación emite el sustento legal para la modificación del TUPA, opinando que es procedente la modificación del

TUPA en lo correspondiente a los procedimientos de Gerencia de Defensa Civil y la Gerencia de Licencias y Autorizaciones;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Cuerpo de Regidores y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA EN LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA GERENCIA DE DEFENSA CIVIL Y GERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Artículo 1.- Modificación de los procedimientos de la Gerencia de Defensa Civil, dependiente de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana y de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización

Modifíquese los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de Gerencia de Defensa Civil, dependiente de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana y de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, contenidos en la Ordenanza Municipal N° 026-2014, de acuerdo al Anexo N° 01 el cual forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia de Defensa Civil, dependiente de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana y de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización

Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2014 y modificatorias, correspondiente a la Gerencia de Defensa Civil, dependiente de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana y de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, conforme al Anexo N° 02, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal; así como los Formularios que se utilizan en la tramitación de los procedimientos.

Artículo 3.- Publicación y Difusión de la Ordenanza Municipal

Publíquese el texto de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial “El Peruano”; asimismo, el texto del TUPA en el portal del Diario Oficial “El Peruano”, difundándose, adicionalmente a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.municallao.gob.pe).

Artículo 4.- Difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos

Encárguese a la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional efectuar la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos incluyendo las modificaciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal y tramitar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.municallao.gob.pe) y a la Gerencia de Informática la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Artículo 5.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Artículo 6.- Derogatoria

Deróguese toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
Alcalde

1849153-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO**

Ordenanza que aprueba incentivos por el pronto pago de arbitrios municipales 2020 del distrito

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 001-2020-MDSA**

San Antonio 8, de enero del 2020

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI

VISTO: La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de enero del 2020, el Informe N° 45-2019-GAT-MDSA emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Memorándum N° 001-2020-GM-MDSA emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 002-2020-GAJ-MDSA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 006-2020-GM-MDSA emitido por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional” precisa que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);”

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el artículo 74° de la Constitución, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley”;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, “los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; así mismo, el artículo 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 348-2019-VIVIENDA de fecha 30 de octubre del 2019, emitida por el Ministerio de Vivienda Construcción y